

OGTI

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 28 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente administrativo organizado en la H.T N° 202521480, que contiene: la Resolución Directoral N° 028-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 31 de enero de 2025; el Acta de reunión N° 003 – CFT-2025 y el Informe Técnico N° 001-2025-CFT-DIRIS-LC ambos de fecha 26 de marzo de 2025; el Informe N° 079-2025-DIRIS-LC/DA-OPYMGP-UFM, el Proveído N° 051-2025-DIRIS-LC/DA-OPYMGP y el Proveído N° 322-2025-DA-DIRIS-LC todos de fecha 31 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 230 -2025-OAJ-DIRIS-LC y el Proveído N° 195-2025-OAJ-DIRIS-LC, ambos de fecha 10 de abril de 2025; el Informe Legal N° 159-2025-PAS-DMID-DIRIS-LC de fecha 22 de mayo de 2025; la Nota Informativa N° 47-2025-DMID/DIRIS-LC de fecha 23 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 340 -2025-OAJ/DIRIS-LC y el Proveído N° 279 -2025-OAJ/DIRIS-LC, ambos de fecha 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, al respecto, es preciso señalar que de conformidad con los artículos 123° y 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, aprobada con el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, concordante con el artículo 1° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobada con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y el Manual de Funciones aprobada con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) del Ministerio de Salud, ejerce gestión a nivel de Lima Centro, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción, con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, tiene como objeto definir y establecer los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;



Que, por Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, se aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, tiene como finalidad fomentar el uso racional de medicamentos en los establecimientos de salud a nivel nacional para la atención de la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 sub numerales 6.1.5 de la referida Norma Técnica de Salud, una vez conformado el Comité Farmacoterapéutico, este debe elaborar su reglamento interno, el mismo que establece su conformación, organización y funciones, el cual debe ser aprobado por la autoridad de mayor rango de la institución o del establecimiento de salud público al que pertenece. Asimismo, el numeral 6.2 sub numeral 6.2.1 establece las funciones del Comité Farmacoterapéutico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 31 de enero de 2025, se dispone la conformación del Comité Farmacoterapéutico para el período 2025 – 2027 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, a través del Acta de reunión N° 003 – CFT-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, el Comité Farmacoterapéutico DIRIS Lima Centro acuerdan enviar el Proyecto de Reglamento del Comité Farmacoterapéutico a la Dirección General, para su revisión y aprobación final;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-CFT-DIRIS-LC de fecha 26 de marzo de 2025, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, presenta y sustenta la necesidad de aprobar el "Reglamento Del Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS Lima Centro", para su aprobación correspondiente, en atención a los dispositivos normativos precitados a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional;

Que, asimismo, con el Proveído N° 322-2025-DA-DIRIS-LC de fecha 31 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa remite el Proveído N° 051-2025-DIRIS-LC/DA-OPYMGP de fecha 31 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, quien, a su vez, traslada el Informe N° 079-2025-DIRIS-LC/DA-OPYMGP-UFM de fecha 31 de marzo de 2025, del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, quien luego de evaluar el proyecto de "Reglamento del Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS Lima Centro", concluye que el documento en cuestión tiene la estructura requerida para la elaboración del Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 476-2023- MINSA que aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 Norma Técnica en Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional. En ese contexto; la Unidad Funcional de Modernización otorga opinión técnica favorable el reglamento evaluado;

Que, mediante Proveído N° 195-2025-OAJ-DIRIS-LC de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica traslada el Informe Legal N° 230-2025-OAJ-DIRIS-LC quien concluye, que corresponde a la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas, mediante acto resolutivo: aprobar el "Reglamento del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", el cual consta de ocho (08) páginas, seis (06) capítulos, trece (13) artículos y dos (02) disposiciones complementarias finales, ha sido desarrollado cumpliendo con las disposiciones previstas en la normatividad vigente;

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 28 MAYO 2025

Que, mediante Nota Informativa N° 47-2025-DMID/DIRIS-LC de fecha 23 de mayo de 2025, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas remite a través de la Dirección General a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 159-2025-PAS-DMID-DIRIS-LC de fecha 22 de mayo de 2025, quien concluye, que el Comité Farmacoterapéutico es una instancia técnica que depende directamente de la Dirección General, sea esta quien emita y apruebe mediante acto resolutivo el "Reglamento del Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS Lima Centro" y no resulta factible la delegación de facultades respecto a la materia relacionada a los procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa, en atención a la doble instancia administrativa;

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada en el Informe Legal N° 340-2025-OAJ/DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, la aprobación del "Reglamento del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", el cual consta de ocho (08) páginas, seis (06) capítulos, trece (13) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, ha sido desarrollado cumpliendo con las disposiciones previstas en la normatividad vigente, por lo que, corresponde a esta Dirección General emitir el respectivo acto resolutivo;

Con el visto de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de la Salud; la Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; la Resolución Ministerial N° 476-2023/ MINSa, se aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional; y,

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 356-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el cual consta de seis (06) capítulos, trece (13) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, ocho (08) páginas, por los fundamentos expuestos en los considerandos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución directoral.



Artículo 2°.-. DISPONER, que el Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, realice sus funciones de acuerdo a lo establecido en la normativa señalada en los considerandos de la presente resolución, e implemente la difusión interna del presente reglamento, así como su correspondiente cumplimiento.



Artículo 3°. – **Notificar** el acto resolutivo a los interesados e instancias administrativas para los fines pertinentes.

Artículo 4°. - **Disponer** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR
Director General (e)



- EHD/JFBR/dzlf
- ✓ Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas
 - ✓ Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública
 - ✓ Dirección Administrativa
 - ✓ Oficina de Asesoría Jurídica
 - ✓ Comité Farmacoterapéutico DIRIS LC
 - ✓ Interesados (as)
 - ✓ Archivo





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
REGLAMENTO	N° 001	DIRIS-LC/ CFT	2025 - V.01



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO
“REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DE LA DIRIS LIMA CENTRO”
AÑO: 2025



Elaborado por el comité Farmacoterapéutico de la DIRIS LC	Revisado por la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública	Aprobado por la Dirección General	Acto Resolutivo que lo Aprueba	Fecha de Aprobación
			Resolución Directoral N° <u>347</u> - 2025-DG-DIRIS-LC	28 MAYO 2025



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
REGLAMENTO	N° 001	DIRIS-LC/ CFT	2025 - V.01

**DIRECTORIO INSTITUCIONAL**

DRA. DELIA FLORENCIA DÁVILA VIGIL
Directora General de la DIRIS LC

C.P.C JULIO CESAR CARRASCO FELICIANO
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública

ABG. RUTH NORICILA VEGA CARREAZO
Jefa de la Oficina Asesoría Jurídica

COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO 2025-2027
RD N°028-2025-DG-DIRIS-LC

M.C. SERGIO CARLOS LEÓN ROCA
C.S. Villa Victoria Porvenir
Presidente

Q.F. MARLENE ROJAS ATENCIO
C.S. Chacarilla de Otero
Secretaria

M.C. ELIZABETH CERPA LAZO
C.S. Max Arias Schreiber
Miembro

M.C. ESTEBAN MARTIN CHIOTTI KANESHIMA
C.S. San Miguel
Miembro

M.C. LIZET YAJAHIRA QUINTANA MENDOZA
Sede Administrativa
Miembro

Q.F. LIZETT IRAIDA MEDINA AMAYA
C.S. Su Santidad Juan Pablo II
Miembro

Q.F. PEDRO ANDRES CUEVA ROVELO
Almacén Especializado de Medicamentos
Miembro

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
REGLAMENTO	N° 001	DIRIS-LC/ CFT	2025 - V.01



ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO II: BASE LEGAL	4
CAPITULO III: DE LAS FUNCIONES.....	5
CAPITULO IV: DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES.....	6
CAPÍTULO V: DE LAS SESIONES.....	7
CAPÍTULO VI: DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	8





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
REGLAMENTO	N° 001	DIRIS-LC/ CFT	2025 - V.01



REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DE LA DIRIS LIMA CENTRO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

- Artículo 1.-** El presente reglamento establece las normas y funciones del comité farmacoterapéutico (CFT) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (DIRIS LC).
- Artículo 2.-** El CFT de la DIRIS LC es una instancia técnica de carácter permanente que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos; es de naturaleza funcional y depende directamente de la Dirección General de la DIRIS Lima Centro.
- Artículo 3.-** El CFT de la DIRIS LC está integrado por siete profesionales de la salud, entre ellos se cuenta con médico de familia, médico pediatra, médico endocrinólogo, médico cirujano y tres químicos farmacéuticos.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 4.- Base Legal

- Ley N°26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N°30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y su reglamento con Decreto Supremo N°030-2020-SA.
- Decreto Legislativo N°1161, Decreto que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°467-2017-MINSA, que aprueba el "Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana y su modificatoria con RM N°523-2017/MINSA.
- Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N°476-2023 MINSA que aprueba la NTS N°202-MINSA/DIGEMID 2023 Norma Técnica en Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.
- Resolución Directoral N°279-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y modificatorias.
- Resolución Directoral N°603-2023-DG-DIRIS-LC, que aprueba la Directiva Administrativa N°001-DIRIS-LC/DA-OPYMGP-UFM-2023-V.03 "Pautas para la elaboración de Documentos Normativos y de Gestión de la DIRIS Lima Centro".





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
REGLAMENTO	N° 001	DIRIS-LC/ CFT	2025 - V.01



CAPITULO III: DE LAS FUNCIONES

Artículo 5.- El Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS LC, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales; proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia.
2. Participar en la selección de medicamentos que forman parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, considerando los criterios de eficacia/efectividad, seguridad, necesidad y costo.
3. Revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos esenciales, para los establecimientos de salud de primer nivel de atención - jurisdicción de la DIRIS Lima Centro; según su categoría, basándose obligatoriamente en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
4. Evaluar y dar opinión vinculante sobre las solicitudes de utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, según la normatividad vigente.
5. Realizar el monitoreo y seguimiento de la utilización de los medicamentos que se autoriza y medicamentos con condiciones especiales de uso establecidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
6. Promover las buenas prácticas para la prescripción de medicamentos, estableciendo mecanismos para asegurar un cabal cumplimiento de la obligatoriedad del uso de la Denominación Común Internacional (DCI) en dicha prescripción.
7. Recomendar estrategias de prevención y control a otros comités o grupos de trabajo que funcionen al interior de la DIRIS LC (equipos de trabajo de las estrategias de salud del sector), con el objetivo de mejorar el uso de medicamentos, priorizando los grupos farmacoterapéuticos de mayor riesgo como los antimicrobianos.
8. Brindar asesoramiento en materia de medicamentos a los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la DIRIS LC.
9. Promover estrategias para fortalecer las competencias de los trabajadores de salud sobre uso racional y seguro de medicamentos en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la DIRIS LC.
10. Recomendar a la DIRIS LC políticas institucionales y estrategias para el uso racional y seguro de medicamentos y la aplicación de la regulación en materia de promoción y publicidad de los mismos.
11. Promover y/o desarrollar estudios fármaco epidemiológicos, principalmente aquellos que permitan conocer los perfiles locales del uso de los medicamentos.
12. Monitorear y evaluar a través de indicadores, el uso de los medicamentos.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
REGLAMENTO	N° 001	DIRIS-LC/ CFT	2025 - V.01



13. Elaborar y desarrollar el plan de trabajo anual del Comité Farmacoterapéutico, así como el informe semestral de gestión y los informes que establezcan las normas vigentes.

CAPITULO IV: DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 6.- Es responsabilidad del presidente del Comité Farmacoterapéutico:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Representar al CFT.
- Convocar y conducir las sesiones del CFT.
- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido.
- Definir, en coordinación con el/la secretario/a, la agenda para cada sesión.
- Delegar la presidencia al/a la secretario/a del CFT u otro integrante en caso de ausencia.
- Informar regularmente sobre las actividades del comité a la Dirección General de la DIRIS Lima Centro.

Artículo 7.- Es responsabilidad del/de la secretario/a:

- Organizar la Secretaría, solicitando el apoyo necesario al titular del CFT para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Citar, por encargo del presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Redactar las actas de las sesiones.
- Preparar el texto de los dictámenes que resuelven los temas técnicos – científicos sometidos a consideración del CFT.
- Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los integrantes del CFT a las sesiones.
- Coordinar con el presidente la agenda de cada sesión a convocarse; y
- Otras responsabilidades que le asigne el CFT.

Artículo 8.- Es responsabilidad de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico:

- Cumplir el presente Reglamento.
- Asistir a las sesiones del CFT.
- Aprobar o desaprobado los asuntos sometidos a consideración del CFT, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes.





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Asignamiento en SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
REGLAMENTO	N° 001	DIRIS-LC/ CFT	2025 - V.01

- d) Participar en las sesiones de trabajo de otros órganos colegiados, de ser el caso.
- e) Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario;
- g) Comunicar oportunamente al presidente del CFT las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.



CAPÍTULO V: DE LAS SESIONES

Artículo 9.- Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico son ordinarias y extraordinarias y tienen carácter reservado.

8.1. Sesiones Ordinarias:

- a) Se realizan dos por mes, en forma presencial (el lugar y fecha se establecen con todos los integrantes del CFT).
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 30 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión; de no haber quórum, ésta se suspenderá.
- c) El quórum para iniciar las sesiones está constituido por la mitad más uno de los integrantes del CFT.

8.2. Sesiones Extraordinarias:

- a) Se realizan a solicitud de la mitad más uno de los integrantes del CFT o por convocatoria del/ de la presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el/la presidente al inicio de la sesión.
- b) Para su inicio y quórum se observará las disposiciones de los incisos b) y c) del numeral 8.1.

8.3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollan con el siguiente orden:

- a) Lectura de acta de la sesión anterior.
- b) Despacho.
- c) Informes.
- d) Pedidos.
- e) Agenda y,
- f) Acuerdos.

Leída el acta de la sesión anterior, el/la presidente la somete para su aprobación por el CFT.





PERÚ

Ministerio
de SaludViministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
REGLAMENTO	N° 001	DIRIS-LC/ CFT	2025 - V.01



Si no hubiese observaciones al acta, se dará por aprobada. Si hubiese observaciones, éstas son consignadas al final del acta y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del CFT.

El/la secretario/a pone en conocimiento de todos los integrantes del CFT, los documentos recibidos y/o remitidos, lo que consta en actas.

Los acuerdos o tareas del CFT, en lo posible, se deciden por consenso. En caso de discrepancia, se procede a su aprobación por la mitad más uno de los integrantes asistentes, siendo de carácter dirimente el voto del presidente.

Artículo 10.- Las sesiones del CFT se realizan, como mínimo dos veces al mes.

Artículo 11.- El/la secretario/a lleva el registro correlativo de actas, donde se consignan los detalles y acuerdos de trabajo.

CAPÍTULO VI: DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN

Artículo 12.- La inasistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas es causal de separación del integrante del CFT de la DIRIS LC.

Artículo 13.- El incumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento es causal de separación del integrante del CFT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es definida en sesión del CFT y anotada en el acta correspondiente, para ser incluida posteriormente en el Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento será revisado periódicamente para realizar las modificaciones que se consideren necesarias.

